

ESCRITURA NUMERO:

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA "INMOBILIARIA PALAM

S. A."-----

CUANTIA: \$ 1'500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia

del Guayas, República del Ecuador, hoy día Viernes -

diez de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos,

ante mí Abogado GUILLERMO VILLACRES SMITH, Notario -

DECIMO SUPLENTE, en ejercicio del cargo, por Licencia

del Titular, Doctor Ovidio Correa Bustamante, compa-

recen a la celebración de la presente escritura las si-

guientes personas: Señor ENRIQUE PATINO ORTEGA, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo: Señor REINALDO -

RAMIREZ YCAZA, quien declara ser ecuatoriano, casado, Eje-

cutivo: Ingeniero ALFREDO LAMOTA AROCA, ecuatoriano, casa-

do: Señor CARLOS PATINO AROCA, Ecuatoriano, casado, Ejecu-

tivo: Ingeniero Comercial JAIME PATINO AROCA, ecuatoriano,

casado; Ingeniero Comercial ARMANDO PATINO AROCA, ecua-

toriano, soltero; Además concurren las señoras MERCEDES -

AROCA CAMPODONICO DE PATINO, ecuatoriana, casada, dedicada

al hogar; y, ANA JULIA AROCA CAMPODONICO DE RAMIREZ, ecua-

toriana, casada, dedicada al hogar. Por sus propios de-

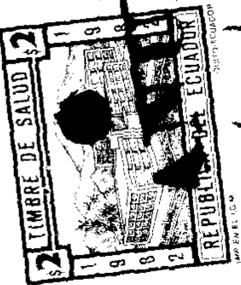
rechos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capa-

ces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fé.

Bién instruídos en el objeto y resultados de esta escritura

pública de CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA, a la que proce-

den de una manera libre y espontánea para que la autorice



De  
Oxia B.  
o Décimo  
jul-Ecuador

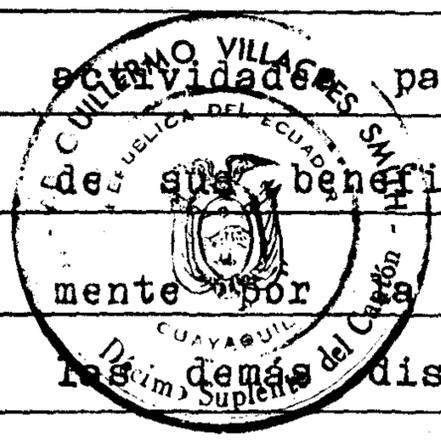
GUILLERMO VILLACRES SMITH

Handwritten mark

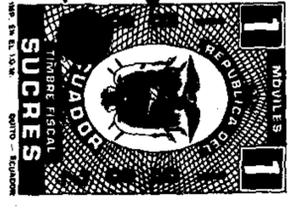
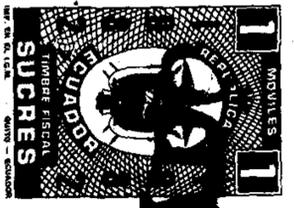
Handwritten mark

1 me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: El  
2 el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, -  
3 sírvase autorizar una que contenga el Contrato de  
4 Sociedad de una Compañía Anónima, el mismo que se  
5 estipulará de conformidad con las siguientes cláusu-  
6 las: PRIMERA.- OTORGANTES.- Concurren al otorgamiento  
7 de esta Escritura Pública de contrato de Sociedad  
8 las siguientes personas: Señor Enrique Patiño Or-  
9 tega, Señor Reinaldo Ramírez Ycaza, Ingeniero Alfre-  
10 do Lamota Aroca, Señor Carlos Patiño Aroca, Inge-  
11 nieros Comercial Jaime Patiño Aroca y Armando -  
12 Patiño Aroca, quienes declaran en forma expresa  
13 los cinco primeros mencionados ser casados y el -  
14 último soltero, ecuatoriano, domiciliados en la ciu-  
15 dad de Guayaquil y con la capacidad civil necesa-  
16 ria para obligarse y contratar. Además concurren -  
17 las señoras Mercedes Aroca Campódonico de Patiño -  
18 y Ana Julia Aroca Campódonico de Ramírez, para dar  
19 su pleno consentimiento al aporte y transferencia  
20 del inmueble perteneciente a la Sociedad conyugal -  
21 formada por los señores Enrique Patiño Ortega y -  
22 Reinaldo Ramírez Ycaza, en su orden. SEGUNDA.- DECLA-  
23 RACION FUNDAMENTAL.- Los otorgantes de este instru-  
24 mento declaramos de consuno y de manera expresa -  
25 que concurrimos como socios fundadores al otorgamien-  
26 to de esta escritura pública de constitución de -  
27 una compañía Anónima por la vía simultánea, sus-

y numerario, compañía que se denominará "Inmobiliaria -  
 Palam S. A.", con la finalidad de emprender en las  
 actividades para las que se organiza y participar  
 de sus beneficios, compañía que se registrá principal-  
 mente por Ley de Compañías y supletoriamente por  
 las demás disposiciones legales que le sean aplica-  
 bles y por los pactos que se determinan en el si-  
 guiente estatuto. ESTATUTO DE "INMOBILIARIA PALAM S.  
 A". TITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, PLAZO, -  
 DOMICILIO Y CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DE-  
 NOMINACION.- Esta Compañía se constituye con la de-  
 nominación de "Inmobiliaria Palam S. A." ARTICULO SE-  
 GUNDO.- OBJETO.- La Compañía que por este instrumen-  
 to público se constituye podrá dedicarse a las si-  
 guientes actividades: A) A la adquisición, venta, -  
 conservación, administración, tenencia, arrendamiento -  
 y explotación de bienes rurales o urbanos; B) A la  
 promoción de toda índole y de inmuebles sujetos al  
 régimen de Propiedad Horizontal; C) A la importa-  
 ción de toda clase de materiales de construcción  
 y sus suministros; D) También podrá actuar como -  
 comisionista de Empresas Nacionales o Extranjeras -  
 y E) A la Adquisición de acciones y participacio-  
 nes sociales de otras compañías e intervenir en -  
 la constitución y aumentos de capitales sociales en  
 otras sociedades. Para el cumplimiento de las acti-  
 vidades aquí establecidas podrá celebrar toda clase -  
 de actos o contratos que no estén prohibidos por

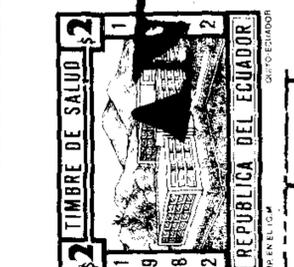


Dr.  
 Correa B.  
 ario Décimo  
 yaquil-Ecuador



INVENTARIADO

AVULADO



1 la Ley y siempre que se relacionen con su objeto

2 social. ARTICULO TERCERO.- PLAZO.- El plazo de dura-

3 ción de esta compañía es de Cincuenta años a par-

4 tir de la fecha de su inscripción en el Registro

5 Mercantil. ARTICULO CUARTO.- DOMICILIO.- El domicilio

6 principal de la Compañía será la ciudad de Guaya-

7 quil pudiendo establecer sucursales o agencias den-

8 tro del país o en el exterior cuando así lo acuer-

9 de la Junta, General de Accionistas y cumpla con

10 las formalidades de Ley. ARTICULO QUINTO.- CAPITAL

11 SOCIAL.- El capital social de esta Compañía será -

12 de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES y estará repre-

13 sentado por un mil quinientas acciones nominativas y

14 ordinarias de un mil sucres cada una numeradas del

15 uno al mil quinientos inclusives. Cada título con-

16 tendrá el número de Acción o acciones que le co-

17 rresponden a cada accionista y estarán firmados por -

18 el Presidente y el Gerente de la Compañía. Las -

19 Acciones son indivisibles. TITULO SEGUNDO.- DEL GO-

20 BIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- DE LA JUN-

21 TA GENERAL.- ARTICULO SEXTO.- La Junta General es -

22 el órgano supremo de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO -

23 La Junta General se reunirá ordinaria o extraordi-

24 nariamente. Ordinariamente sesionará por lo menos -

25 una vez al año dentro de los tres meses posterior-

26 res a la finalización del ejercicio económico de -

27 la compañía para conocer y resolver principalmente

28 todo lo relativo al Balance General a la cuenta -

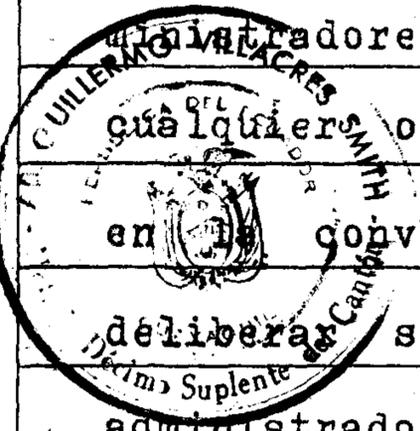


Dr. Correa B.  
ario Décimo  
yaquil-Ecuador



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de Ganancias y Pérdidas y otras conexas, y los informes que le presenten a su consideración los administradores y Comisarios, Así como para tratar cualquier otro asunto que se hubiere puntualizado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los administradores y funcionarios aún cuando estos asuntos no figuren en el orden del día. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuantas veces fuere convocada para tratar exclusivamente los asuntos puntualizados en la convocatoria - so pena de nulidad. ARTICULO NOVENO.- La Convocatoria a Junta General de Accionistas se hará, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. La convocatoria debe contener el lugar, día, hora y objeto de la reunión - Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia Los Comisarios puede convocar la Junta General. Cuando la Junta General se reúna sin convocatoria cumplirá lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de Quórum se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá conside-



8

8

1 rarse constituida para deliberar, cuando se trate de  
2 primera convocatoria, si no está representada por -  
3 los concurrentes a ella, por lo menos la mitad -  
4 del Capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán  
5 en segunda convocatoria, con el número de accionistas  
6 presente. Se expresará así en la convocatoria que -  
7 se haga. En la segunda convocatoria no podrá modifi-  
8 carse el objeto de la primera. Cuando la Junta -  
9 General se reúna ordinaria o extraordinariamente para  
10 conocer y resolver sobre el aumento o disminución -  
11 del capital, la transformación, la fusión, la Diso-  
12 lución anticipada, la reactivación de la Compañía en  
13 proceso de liquidación, la convalidación, y en general  
14 cualquier modificación de los estatutos se estará -  
15 a lo dispuesto en la Ley de Compañías. ARTICULO -  
16 DECIMO PRIMERO.- Antes de declararse instalada la -  
17 Junta General el Secretario formará la lista de -  
18 los asistentes cumpliendo con lo dispuesto en la Ley  
19 de Compañías. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Salvo las -  
20 excepciones previstas en la Ley, las decisiones de -  
21 la Junta General serán tomadas por mayoría de votos  
22 del capital pagado concurrente a la reunión. Los vo-  
23 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la -  
24 mayoría numérica. ARTICULO DECIMO TERCERO.- Los Co-  
25 misarios de la Compañía serán especial e individual-  
26 mente convocados para cada sesión so pena de nuli-  
27 dad de la reunión. Su inasistencia no será causa -  
28 de diferimiento de la sesión. ARTICULO DECIMO CUAR-

10.- Los accionistas podrán hacerse representar en -  
 la Junta General por persona extraña o por otro -  
 accionista, mediante carta dirigida al Gerente para  
 sesión, a menos que el representante obsten-  
 ta poder legal conferido para el efecto. No podrán  
 ser representantes ni los administradores ni los Co-  
 misarios de la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La  
 convocatoria a Junta General. la harán el Presidente  
 o el Vicepresidente, y a falta de éstos el Geren-  
 te de la compañía. El o los accionistas que repre-  
 senten por lo menos el veinticinco por ciento del  
 capital social podrán pedir la convocatoria a Jun-  
 ta General Extraordinaria de acuerdo con lo previs-  
 to en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO SEXTO.-  
 La Junta General, sea que se reúna ordinaria o ex-  
 traordinariamente, estará presidida por el Presiden-  
 te de la Compañía y a falta de éste por el Vi-  
 cepresidente de la misma. Cuando el Vicepresidente -  
 no pudiere o estuviere impedido de actuar, los Ac-  
 cionistas concurrentes a la reunión designarán la -  
 persona que debe presidir la sesión. ARTICULO DECI-  
 MO SEPTIMO.- Actuará como Secretario de las Juntas  
 Generales el Gerente de la Compañía y, a falta -  
 de éste, los concurrentes a la sesión designarán -  
 un Secretario Ad-Hoc.. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Las  
 actas de las deliberaciones y acuerdos de la Junta -  
 Generales llevarán las firmas del Presidente y del  
 Secretario de cada reunión, se sentarán en hojas -

Dr. *Correa B.*  
 ario Décimo  
 yaquil-Ecuador



CUIRADA

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

1 debidamente foliadas y podrán ser aprobadas en la  
2 misma sesión. Las actas serán extendidas y firmadas  
3 a más tardar dentro de los quince días posteriores  
4 al de la reunión de la Junta. De cada sesión se  
5 formará un expediente que contendrá copia del Acta,  
6 la convocatoria en caso de haberla y los demás do-  
7 cumentos que hayan sido conocidos por la Junta. -

8 ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta

9 General A) Nombrar y remover a los administradores -

10 de la Compañía, Comisarios o cualquier otro persone-

11 ro o funcionario cuyo cargo esté contemplado en los

12 presentes Estatutos; B) Conocer anualmente las cuen-

13 tas, el Balance y los informes que someta a su -

14 consideración el Gerente de la Compañía así como -

15 los comisarios, acerca de los negocios sociales; C)

16 Fijar la retribución de los Administradores, comisa-

17 rios o de cualquier otro personero o funcionario; -

18 D) Resolver acerca de la Distribución de los Bene-

19 ficios sociales; E) Decidir la emisión de las par-

20 tes Beneficiarias u obligaciones; F) Resolver acerca

21 de la amortización de las acciones; G) Resolver to-

22 das las modificaciones al contrato social; H) Deci-

23 dir sobre la fusión, transformación, disolución y -

24 liquidación, la reactivación de la Compañía en pro-

25 ceso de liquidación y en convalidación; I) Nombrar -

26 liquidadores y fijar el procedimiento para la liqui-

27 dación, señalar la retribución de los liquidadores -

28 y conocer las cuentas relativas a la liquidación -

1. de la Compañía; J) Autorizar cualquier transferencia

2. de dominio, sobre los bienes inmuebles de la compa-

3. ñía y la constitución de cualquier gravamen sobre -

4. Los Villanos; K) Resolver sobre todo asunto que no -

5. estuviera previsto en estos estatutos; L) Interpre-

6. tar con carácter obligatorio, para los accionistas el

7. las disposiciones estatutarias; y, M) Au-

8. torizar al Presidente o al Vicepresidente de la Com-

9. paña para que a nombre de la sociedad confiera -

10. poderes generales o especiales. ARTICULO VIGESIMO -

Los administradores de la Sociedad así como los -

Comisarios no pueden votar; A) En la aprobación -

de los Balances; B) En las deliberaciones respec-

to a su responsabilidad; y, C) En las resoluciones

sobre operaciones en las que tengan intereses opues-

tos a los de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

Las resoluciones de la Junta General serán nulas -

cuando contravengan las disposiciones de la Ley

de Compañías otras Leyes supletorias y de sus pro-

pios Estatutos. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Una mi-

noría de Accionistas que represente no menos del -

veinticinco por ciento del total del capital paga-

do podrá apelar de las decisiones de la mayoría -

de conformidad con lo previsto en la Ley de Com-

pañías. TITULO TERCERO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

Son administradores de la Compañía y tienen su -

representación legal, judicial o extrajudicialmente,

para todo acto o contrato: A) El Presidente, quién



Dr. Cortea B.  
ario Décimo  
yaquil-Ecuador



10



19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

28

1 obligará a la Compañía con su sola firma; B) El Vice

2 presidente, el que obliga a la Compañía también con

3 su sola firma; sólo cuando subrogue al Presidente -

4 y a falta de tal subrogación, cuando obre conjun-

5 tamente con el Gerente; C) El Gerente conjuntamente

6 con el Vicepresidente. ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los

7 administradores de la Compañía cuando obren en la -

8 forma señalada en el artículo precedente ejercen el -

9 pleno derecho de ella para concurrir ante cualquier

10 Tribunal o Juzgado de la República, así como ante -

11 las autoridades o Entidades del Estado, sean éstas -

12 de derecho público o de derecho privado con fina-

13 lidad social o pública. TITULO CUARTO.- ATRIBUCIONES

14 DEL PRESIDENTE, DEL VICEPRESIDENTE Y DEL GERENTE.- AR-

15 TICULO VIGESIMO QUINTO.- El presidente de la Compañía

16 será designado por la Junta General de Accio-

17 nistas y durará cinco años en sus funciones pudien-

18 do ser reelegido indefinidamente. A más de lo dis-

19 puesto en el Artículo Vigésimo Tercero y vigésimo -

20 cuarto de estos Estatutos, tendrá las siguientes a-

21 tribuciones propias y permanentes: A) Dirigir la Com-

22 pañía y promover toda clase de negocios sociales; -

23 B) Convocar y Presidir las JUNTAS GENERALES; C) Sus-

24 cribir en unión del Gerente los certificados o Tí-

25 tulos de acciones y las actas; D) Conferir poderes

26 generales o especiales con autorización de la Junta -

27 General; E) Vigilar en general, los negocios de la -

28 Compañía; y, F) Hacer cumplir las resoluciones que -

emanen de la Junta General. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-

El Vicepresidente será designado por la Junta General

de Accionistas y durará cinco años en su cargo pu-

diendo ser reelegido indefinidamente. A más de lo -

dispuesto en el artículo vigésimo tercero de estos -

estatutos, tendrá las siguientes atribuciones: A) Reem-

plazar sin más trámite al Presidente cuando por -

cualquier causa estuviere inpedido de actuar, hacién-

dolo con las mismas atribuciones del titular; B) -

Colaborar con el Presidente en la Dirección y Ad-

ministración de los negocios sociales; y cumplir -

las funciones específicas que le encomiende el Pre-

sidente de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-

El Gerente de la Compañía será designado por la -

Junta General de Accionistas y podrá ser o no so-

cio de la Compañía. Durará cinco años en sus fun-

ciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Además

de lo dispuesto en los artículos Vigésimo Tercero -

y Vigésimo Cuarto de estos Estatutos tendrá las -

siguientes atribuciones: A) Tener a su cargo la -

Administración propiamente dicha de la compañía, -

ejecutando los Actos relativos a los negocios de -

la sociedad; B) Cuidar y administrar los bienes -

de la Sociedad; C) Contratar obreros y empleados -

y fijarles la remuneración; D) Llevar la corres-

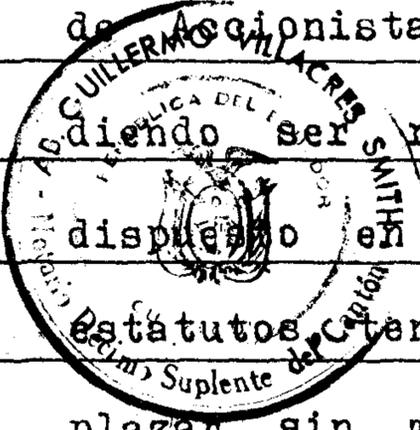
pondencia, Archivos y demás documentos inherentes -

a los negocios sociales; E) Cuidar de que la -

Contabilidad esté siempre al día; F) Presentar -



Dt. Correa B. Secretario Décimo Quito-Ecuador



Vertical stamp with 'AR' and 'CITADO' text.



Vertical numbers 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 on the left margin.

Handwritten mark on the right margin.

Handwritten mark on the right margin.

1           anualmente a la Junta General el informe de las -  
2           actividades sociales, el Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas así como los demás documentos en -  
3           que consten los resultados de la actividad económica y administrativa de la Empresa; y, G) Cumplir -  
4           y hacer cumplir las disposiciones estatutarias y las  
5           que emanen de la Junta General. TITULO QUINTO.-  
6           DE LOS COMISARIOS Y LIQUIDADORES.- ARTICULO VIGESIMO

7           OCTAVO.- La Junta General designará anualmente un -  
8           Comisario principal y un Suplente, pudiendo ser ree-  
9           legidos indefinidamente. Se les asignará una remunera-  
10          ción anual fija a criterio de la Junta General.-  
11          ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los Comisarios de la Com-

12          pañía tienen como función específica realizar la -  
13          Fiscalización de las cuentas inherentes a los nego-  
14          cios sociales debiendo presentar su informe ante la  
15          Junta General. Para el ejercicio de su función se  
16          aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley -

17          de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO.- Los liquidadores  
18          de la Sociedad serán designados por la Junta Gene-  
19          ral, la misma que les puede señalar otras atribu-  
20          ciones, a más de las que ya constan establecidas  
21          en la Ley. El número de liquidadores será impar -  
22          siempre. Legitimarán su personería con sus nombra-  
23          mientos o con la copia debidamente certificada del -  
24          Acta de la sesión en que se los nombró, Documen-  
25          tos que en uno u otro caso deberán inscribirse -  
26          en el Registro Mercantil.- TITULO SEXTO.- DISPOSICIO

NES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El ejer-  
 cicio económico de la Compañía concluye el treinta  
 y uno de Diciembre de cada año. ARTICULO TRIGESI-  
 MO SEGUNDO.- La distribución de las utilidades de  
 los ejercicios se hará en proporción al valor pagado  
 de sus acciones y sólo podrá repartirse el resul-  
 tado del beneficio líquido y percibido. La respon-  
 sabilidad del socio se limita al monto de su acción  
 o acciones, salvo las excepciones de Ley. ARTICULO  
 TRIGESIMO TERCERO.- De las utilidades líquidas de  
 cada ejercicio económico de la Compañía se tomará  
 un porcentaje no menor del diez por ciento destinado  
 a formar el fondo de reserva legal hasta que éste  
 alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del  
 capital social. Respecto a la forma en que debe  
 ser reintegrado el Fondo de Reserva si éste resul-  
 tare disminuído y a la formación de una reserva  
 especial facultativa, se estará a lo dispuesto en  
 la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De  
 los beneficios líquidos anuales de la Compañía asig-  
 nará en favor de los accionistas por lo menos el  
 cincuenta por ciento del valor de tales beneficios,  
 el que será pagado en concepto de dividendos, sal-  
 vo resolución unánime y en contrario de la Junta  
 General. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Los administra-  
 dores de la Compañía continuarán en el desempeño  
 de su respectiva Función aún cuando hubiere con-  
 cluído el plazo para el que fueren designados, -



Dr.  
 Correa B.  
 Secretario Décimo  
 Guayaquil-Ecuador



**AVULANDO**



1  
 2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1 mientras los correspondientes sucesores tomen posesión  
2 de sus cargos y entren al desempeño de los mis-  
3 mos. Las designaciones hechas cuando está comenzan-  
4 do un período se entiende que son efectuadas por -  
5 el tiempo que falta para que cumpla tal período.-

6 ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- El administrador o funcio-  
7 nario removido cesa inmediatamente en sus funciones  
8 La remoción surtirá efecto desde el día en que en  
9 el Registro Mercantil se tome nota de tal remoción..

10 ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- Los socios tienen dere-  
11 cho preferente para suscribir acciones en los aumen-  
12 tos de capital, derecho que se ejercerá a prorrata  
13 de su acción o acciones. ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-

14 Si una acción o un certificado de acción se ex-  
15 traviare o destruyere la Compañía podrá anular el -  
16 título previa publicación que efectuará por tres +  
17 días consecutivos en uno de los periódicos de ma-  
18 yor circulación en el domicilio principal de la mis-  
19 ma, publicación que se hará a costa del accionis-  
20 ta. Una vez transcurridos treinta días contados a -  
21 partir de la fecha de la última publicación se -  
22 procederá a la anulación del título, debiendo con-  
23 ferirse uno nuevo al accionista. La anulación ex-  
24 tinguirá todos los derechos inherentes al título o -  
25 certificado anulado. TITULO SEPTIMO.- SUSCRIPCION Y -

26 PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- El -  
27 capital social de la compañía, que es de un millón  
28 quinientos mil sucres, se encuentra suscrito y pa-

Dr. Correa B. Secretario Décimo Machala-Ecuador



MACHALA

MACHALADO



1 gado en su totalidad y está representado por un mil  
 2 quinientas acciones nominativas y ordinarias por -  
 3 valor de mil sucres cada una, el mismo que -  
 4 ha sido cubierto de la siguiente manera: A) PAGO -  
 5 EN NUMERARIO - Según consta del certificado de cuen-  
 6 ta de Integración de capital que ha sido conferido  
 7 por el Banco de Machala y que se agrega para que  
 8 forme parte de esta escritura pública, cuatro socios  
 9 fundadores de los seis que constituyen esta compañía  
 10 han suscrito y han pagado en numerario el siguiente  
 11 número de acciones: El señor Ingeniero Alfredo Lamo-  
 12 ta Aroca por seiscientas treinta (630) Acciones no-  
 13 minativas y ordinarias de un mil sucres cada una,  
 14 ha pagado en efectivo la cantidad de seiscientos -  
 15 treinta mil sucres (\$ 630.000,00); el Ingeniero Jai-  
 16 me Patiño Aroca por trescientas sesenta y ocho (368)  
 17 acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres  
 18 cada una, ha pagado en efectivo la cantidad de -  
 19 trescientos sesenta y ocho mil sucres (\$368.000,00),  
 20 el señor Ingeniero Carlos Patiño Aroca por una(1) -  
 21 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, -  
 22 ha pagado en efectivo la cantidad de un mil su-  
 23 cres (\$ 1.000,00); y, el Ingeniero Comercial Armando  
 24 Patiño Aroca, por una (1) Acción nominativa y or-  
 25 dinaria de un mil sucres, ha pagado en efectivo -  
 26 la cantidad de un mil sucres (\$ 1.000,00). Todo lo  
 27 cual suma la cantidad de un millón de sucres -  
 28 (\$ 1'000.000,00) con lo que se cubre un total de -

Handwritten mark

Handwritten mark

1 un mil (1.000) acciones ordinarias y nominativas -  
2 por valor nominal de un mil sucres cada una. B)

3 PAGO EN ESPECIE.- Los señores Enrique Patiño Ortega

4 y Reinaldo Ramírez Ycaza, quienes intervienen como -

5 socios fundadores de esta sociedad, pagan en espe-

6 cie el capital social que suscriben en la cantidad

7 de doscientas cincuenta (250) acciones ordinarias y -

8 nominativas de un mil sucres cada una, mediante el

9 aporte y transferencia del bien inmueble que tienen

10 en copropiedad y por iguales parte en la parroquia

11 pascuales de la Lotización Parque Industrial cuya -

12 identidad se hace constar más adelante dentro de -

13 esta escritura pública. También concurren las señoras

14 Mercedes Aroca de Patiño y Ana Julia Aroca de Ramí-

15 rez para autorizar y dar su pleno consentimiento en

16 el otorgamiento de esta escritura pública por los 7

17 derechos que les corresponde en la sociedad conyu-

18 gal que tienen formada con los señores Enrique Pa-

19 tiño Ortega y Reinaldo Ramírez Ycaza, en su orden.

20 PARTE TERCERA.- AVALUO DEL BIEN INMUEBLE.- Los so-

21 cios fundadores que concurren a la constitución de

22 esta Compañía declaran que ellos han procedido a -

23 avaluar el bien inmueble que es materia de esta -

24 aportación al capital social de esta compañía, ha-

25 biéndole asignándole el valor de Quinientos mil -

26 sucres (\$ 500.000,00), considerando que el avalúo co-

27 mercial municipal del mismo es de trescientos once -

28 mil sucres (\$ 311.000,00), según consta del certifi-

1 cado único municipal que se acompaña para que forme

2 parte de esta escritura pública. Todos los socios -

3 Fundadores, sin excepción alguna, declaran en forma

4 expresa que ellos asumen la responsabilidad solida-

5 ria frente a la compañía y con relación a terceros,

6 hasta por el valor en que ha sido apreciado el -

7 antes referido bien inmueble, esto es, la cantidad

8 de quinientos mil sucres. (\$ 500.000,00). Esta reso-

9 lución la adoptan de conformidad con lo prescrito -

10 en el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley

11 de compañías. En consecuencia los socios aportan-

12 tes señores Enrique Patiño Ortega y Reinaldo Ramí-

13 rez Icaza, les corresponde a cada uno de ellos, -

14 por su aporte en especie doscientas cincuenta (250)

15 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres

16 cada una, (\$ 1.000,00); a cada uno de ellos, con -

17 lo que suman un total de quinientas (500) acciones

18 nominativas y ordinarias de un mil sucres cada -

19 una, con lo que se cubre el pago del capital -

20 en especie, las mismas que le serán entregadas -

21 por la sociedad tan pronto ésta haya sido legal-

22 mente constituida y dentro del plazo fijado por la

23 Ley. PARTE CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los

24 señores Enrique Patiño Ortega y Reinaldo Ramírez -

25 Ycaza, autorizados por sus cónyuges las señoras -

26 Mercedes Aroca Campodónico de Patiño y Ana Julia

27 Aroca Campodónico de Ramírez, en su orden, en -

28 sus respectivas calidades de socios fundadores de

Dr.   
 Zorrea B.   
 irio Décimo   
 Aquil-Ecuador



Vertical stamp with the word 'AUTORIZADO' written vertically.



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '8'.

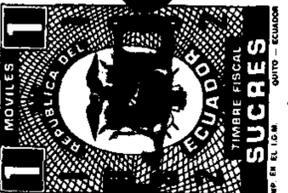
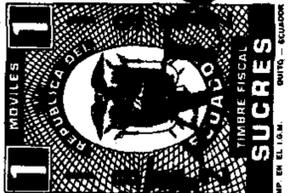
Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'W'.

1 esta compañía, declaran de manera expresa que -  
2 aportan a esta. sociedad en el cincuenta por cien-  
3 to cada uno de ellos, el bien inmueble compuesto  
4 de solar vacío ubicado en la urbanización Parque -  
5 Industrial de la Parroquia Pascuales, signado con  
6 el número UNO de la manzana o sector "D", cuyo  
7 Rol Municipal es el sesenta y siete mil doscientos  
8 cuatro, transfiriendo el pleno dominio y posesión -  
9 a la compañía que por este instrumento público -  
10 de constituye, dejando constancia de que la his-  
11 toria de dominio, linderos y medidas son los si-  
12 guientes: Por el Norte, calle pública con noventa  
13 metros; por el Sur, Terreno del señor N. Alvarado  
14 con noventa metros; por el Este con frente a la  
15 carretera a Daule con sesenta metros y por el -  
16 Oeste Lote número DOS con sesenta metros. Medidas  
17 que hacen una superficie o área de cinco mil -  
18 cuatrocientos metros cuadrados. Las señoras Merce-  
19 des Aroca de Patiño y Ana Julia Aroca de Ramírez  
20 cónyuges de los socios fundadores señores Enrique -  
21 Patiño Ortega y Reinaldo Ramírez Ycaza, respecti-  
22 vamente, estos últimos Jefes de la sociedad con-  
23 yugal, adquirieron el dominio del bien inmueble -  
24 materia de esta transferencia en el cincuenta por  
25 ciento cada una de ellas por compra a la Socie-  
26 dad en Predios Rústicos Guayacanes S. A. según -  
27 consta de la escritura pública autorizada por el  
28 Notario Quinto del Cantón doctor Gustavo Falconi -

Ledesma , el veintiocho de Diciembre de mil nove-  
cientos setenta y tres, inscrita en el Registro de  
la Propiedad de este cantón el veintidós de enero  
de mil novecientos setenta y cuatro de fojas tres  
mil trescientos sesenta y cinco a tres mil tres-  
cientos ochenta, número doscientos noventa y seis -  
del Registro de la Propiedad y anotada bajo el -  
número mil cientos setenta y siete del Repertorio.  
Este bien inmueble se gravó con hipoteca abierta -  
a favor de la Compañía TIFI S.A., según escritu-  
ra pública autorizada por el Notario Quinto del -  
cantón Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el treinta -  
y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y -  
tres, inscrita en el Registro de la Propiedad el -  
veinticinco de enero de mil novecientos setenta y -  
cuatro, gravamen que luego fue extinguido por es-  
critura pública autorizada por el Notario Décimo -  
del Cantón Doctor Ovidio Correa Bustamante el ca-  
torce de octubre de mil novecientos ochenta y dos,  
inscrita en el Registro de la Propiedad a fojas -  
dos mil trescientos veintiocho del Registro de Hipo-  
tecas, el cuatro de Noviembre del mismo año. PAR-  
TE QUINTA.- Se acompaña para que forme parte de  
esta escritura pública, el certificado de cuenta de  
integración de capital conferido por el Banco de -  
Machala por el que se establece que los señores -  
Ingenieros Alfredo Lamota Aroca; Ingeniero Jaime -  
Patiño Aroca, Ingenieros Carlos Patiño Aroca y Ar-



Dr.  
**Zotera B.**  
**ario Décimo**  
**aquil-Ecuador**



**ANULADO**



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

1 mando Patiño Aroca, han suscrito y pagado en dine-  
2 ro efectivo cada uno de ellos la cantidad de: -

3 Seiscientos treinta mil sucres (S/ 630.000,00); tres-

4 cientos sesenta y ocho mil sucres (S/368.000,00); un -

5 mil sucres (S/ 1.000,00) y un mil sucres (S/ 1.000,00)

6 en su orden correspondientes a seiscientos treinta -

7 trescientas sesenta y ocho, una y una acciones -

8 nomintativas y ordinarias de un mil sucres cada -

9 una. En consecuencia se encuentran pagadas, en -

10 numerario y en especie, las un mil quinientas ac-

11 ciones nominativas y ordinarias por valor nominal e

12 de un mil sucres (S/ 1.000,00) cada una, en que se -

13 divide el capital social de la Compañía que es de

14 un millón quinientos mil sucres (S/ 1'500.00,00). -

15 PARTE SEXTA.- Cualquiera de los socios fundadores -

16 queda facultado para realizar todas las gestiones -

17 o trámites para obtener la aprobación de esta com-

18 pañía y para convocar a la primera sesión de Junta -

19 General de Accionistas dentro de los treinta días -

20 posteriores a la fecha de la constitución legal -

21 de la sociedad. PARTE SEPTIMA.- DOCUMENTOS HABILITAN

22 TES.- Se acompañan para que formen también parte de

23 esta escritura pública los siguientes documentos: A)

24 Certificado de cuenta de integración de capital con-

25 ferido por el Banco de Machala; B) Certificado del

26 Registrador de la Propiedad de la historia de do-

27 minio, linderos gravámenes y prohibiciones del inmue-

28 ble materia de este aporte; c) Certificado único -

1 municipal; d) Certificado de pago de impuesto al cuer-  
2 po de Bomberos; y, E) Certificado que acredita que

3 ninguno de los socios fundadores son deudores del

4 Fisco. Agregue usted señor Notario los demás requi-  
5 sitos de ley para la perfecta validez de esta es-  
critura publica. f) Johnny C. Valle M. Abogado, Re-  
gistro número mil seiscientos cuarenta y siete. HASTA

AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.

COMPROBANTES DE PAGO.- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL-

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS - PREDIOS UR-

BANOS DE PARROQUIAS RURALES.- Número de Rol: sesenta

y siete mil doscientos cuatro. NOMBRE: Aroca Merce-

des y otra. DIRECCION: P. Pascuale ANO: mil nove-

cientos ochenta y dos. AVALUO COMERCIAL: trescientos

once mil sucres. IMPONENTE: ciento ochenta y seis

mil seiscientos sucres ALICUOTA: ocho por mil.- Va-

lor: Un mil doscientos ochenta y dos sucres ochenta

centavos.- Cuerpo de Bombero uno y medio por mil

doscientos setenta y siete sucres noventa centavos.

SUMAN: Un mil quinientos sesenta y dos sucres, se-

tenta centavos. Descuento: sesenta y cuatro sucres

diez centavos.- TOTAL: mil cuatrocientos noventa y

ocho sucres sesenta centavos.- Firma Recaudador: -

Charles E. Tamus, S. Tesorero Pedro Cornejo Landin. -

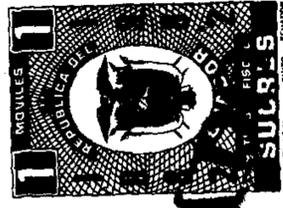
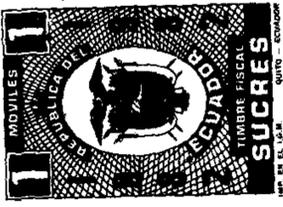
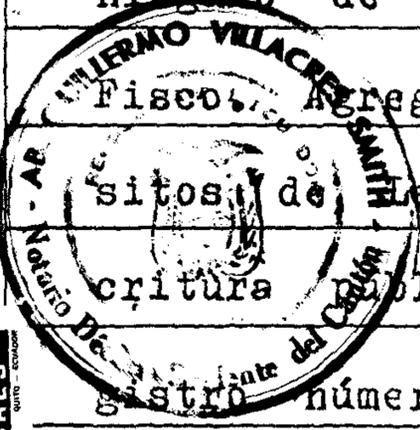
fecha de pago: diecisiete de marzo de mil novecien-

tos ochenta y dos. K: cero cero nueve mil seiscien-

tos sesenta y seis.- CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO

once mil novecientos setenta y ocho. MUNICIPALIDAD

Dr. Correa B. Notario Décimo Guayaquil-Ecuador



ANULADO



1 DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE RENTAS.- ROL: sesenta -

2 y siete mil doscientos cuatro.- CERTIFICO: Que la -

3 propiedad de Mercedes Aroca Patiño y Ana Julia Aro-

4 ca de Ramirez, situado en la calle de la Parro-

5 quia urbana Pascuales de esta ciudad, se encuentra -

6 al día en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES -

7 por el presente año.- AVALUO COMERCIAL: trescientos

8 once mil sucres.- AVALUO CATASTRAL: Ciento ochenta -

9 y seis mil seiscientos sucres.- Guayaquil, Abril -

10 quince de mil novecientos ochenta y dos.- Archivo -

11 Firma Ilegible: Comprobado.- Firma Ilegible: JEFE DE

12 RENTAS.- Hay un sello.- Quedan agregados formando -

13 parte integrante de la matriz: Certificado del Re-

14 gistrador de la Propiedad. Certificado de Integra-

15 ción de Capital del Banco de Machala; Certificado -

16 de no ser deudores al fisco; por el aporte de inmue-

17 ble; ~~Contribuciones~~, ~~Impuestos~~, alcabalas y sus adicionales.

18 Esta escritura está exonerada de todo pago de Im-

19 puestos ~~colegios~~, Alcabalas y sus adicionales por el

20 Decreto Supremo número setecientos treinta y tres -

21 y publicado en el Registro Oficial número ochocien-

22 tos setenta y ocho de fecha veintinueve de Agosto -

23 de mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Su-

24 premo número ochocientos cuarenta y ocho de fecha -

25 diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta -

26 y siete. Leído de principio a fin este instru-

27 mento que queda elevado a escritura pública -

28 por mí el Notario en alta voz a los compare-

I  
8



Guayaquil, 28 de Septiembre de 1.982



Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía "INMOBILIARIA PALAM S.A.", abierta en nuestros libros.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
Ing. Alfredo Lamota Aroca	S/ 630.000,00
Ing. Jaime Patiño Aroca	368.000,00
Ing. Carlos Patiño Aroca	1.000,00
Ing. Armando Patiño Aroca	1.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de un millón 00/100 sucres (S/1'000.000,00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

AB. MARIO MARIANA ONETO  
FIRMA AUTORIZADA  
APODERADO GENERAL



Handwritten signature

2

154762

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

*Guayas*

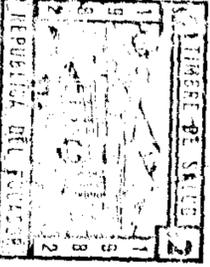


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Patino</i>	<i>Ortega</i>	<i>Enrique Alfonso</i>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09.02525104</i>	<i>021742</i>		<i>Ecuatoriano</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Guayaquil</i>	<i>El Pro N° 101</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañías</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>29 Nov. 1982</i>	

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 2

SELLO DE LA OFICINA



*[Signature]*

RAUL Jefe de Recaudaciones SA VO

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

564 I 014

154756

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: <i>Pascua</i>	Materno	Nombres	
<i>Suplente</i>	<i>Ramota</i>	<i>Crocos</i>	<i>Jausto Alfredo</i>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09.02345578</i>	<i>004380</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
<i>Guayaquil</i>	<i>El Oro 75101</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>27 Nov. 1982</i>	

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA  
*[Stamp]*

*[Signature]*  
RAUL Jefe de Recaudaciones VO  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



TARJETA PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS



...ore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder r nuestros archivos.

A

154755

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de

Guayas



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
Ramirez		Peñar	José Remolón
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02356385	2999999		Ecuatoriana
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
Guayaquil	El Oro No 101-		
Motivo de la solicitud			
Constitución de Compañía NOV 1982			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
[Firma]		Guayaquil a 29 de Noviembre de 1982	

1982

2

1982

2

RECAUDACIONES

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

[Firma]

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUFE ALFARO TORRES MA

SELLO DE LA OFICINA

[Firma]

RAUFE ALFARO TORRES MA

Jefe de Recaudaciones

Jefatura de Recaudaciones del Guayas

FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

10-10-15

154758

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS  
Jefatura de Recaudaciones de *Guayas*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Paterno	Materno	Nombres	
<i>Patino</i>	<i>Croca</i>	<i>Carlos Alberto</i>	
Identidad	Tributaria	Libréta Militar	Nacionalidad
<i>0903829372</i>	<i>022895</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>El Oro N: 101</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitución de Compañía 1982</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Quil 29 de Diciembre de 1982</i>	

Revisado por  
*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

*PEDRO DE TORRES M.*  
Inspector Fiscal No. 3

SELLOR DE LA OFICINA  
*[Stamp]*

*[Signature]*  
**RODOLFO NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PLAZONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS



con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder nuestros archivos.

I

5104

154757

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de *Guayas*



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Paterno</i>	<i>Crocal</i>	<i>Jaime</i>	<i>Patricio</i>
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09-04241809</i>	<i>018993</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>El Oro N° 101</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Constitucion de Compañias</i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>El 29 de Noviembre de 1982</i>	



29 NOV 1982

PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE RECAUDACIONES

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

Inspector Fiscal No. 3

SELLO DE LA OFICINA

**RAUL A. NIEVO BRAVO**  
 Jefe de Recaudaciones  
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

NOMBRE .....

NOTA.—Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos.

154759

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

56 I 16

MINISTERIO DE FINANZAS

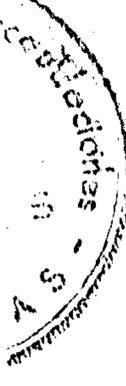
Jefatura de Recaudaciones de *Guayas*



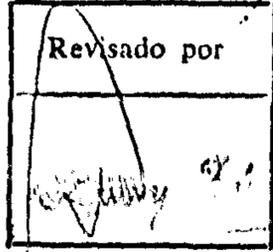
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<i>Quintero</i>	<i>Arce</i>	<i>Armando</i>	
Cédula de Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<i>09-05-150496</i>	<i>385097</i>		<i>Ecuatoriana</i>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<i>Guayaquil</i>	<i>El Oro N: 101</i>		
Motivo de la solicitud			
<i>Identificación de <del>credito</del></i>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Signature]</i>		<i>Quil a 29 de Diciembre de 1982</i>	



Revisado por

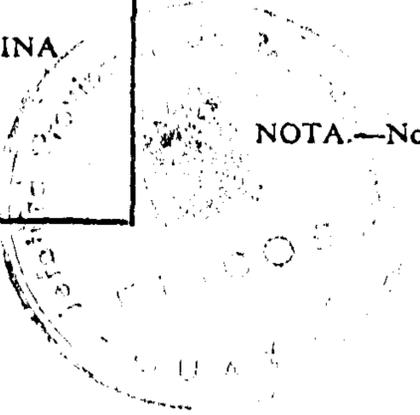


La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA



*[Signature]*

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
 Jefe de Recaudaciones Guayas  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

TELONARI PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

TIEMPO DE ENTREGA 4 HORAS

...ore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 4 horas, es el tiempo necesario para poder ar nuestros archivos.

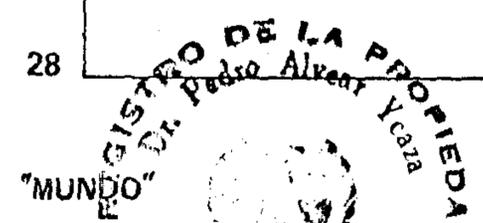


1 El "registrador de la Propiedad del Cantón, certifica que examina-  
 2 dos los Registros de esta Oficina según sus índices desde el  
 3 dos de Enero de mil novecientos cincuenta y dos hasta esta fe-  
 4 cha, no aparece que: MERCEDES AROCA DE PATIÑO Y ANA JULIA AROCA  
 5 DE RAMIREZ? hayan enajenado el solar de su propiedad signado  
 6 con el número Uno del Sector señalado con la letra-D- ubicado  
 7 en la lotización del parque Industrial de la Parroquia Pascua-  
 8 les de este Cantón, ni que este sujeto a embargo, prohibición judi-  
 9 cial de enajenar o gravar ni afectado con gravámen alguno. Adqui-  
 10 rieron cada una el cincuenta por ciento por compra a la Sociedad  
 11 en predios rústicos Guayacanes S.A. según escritura pública exten-  
 12 dida el veintiocho de Diciembre de mil novecientos setenta y  
 13 tres ante el Notario Dr. Gustavo Falconi Ledesma inscrita el vein-  
 14 tidos de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.-Los linderos  
 15 y medidas son; Norte, calle pública con noventa metros; Sur, terro-  
 16 nes del señor N. Alvarado, con noventa metros, Este, con la carre-  
 17 tera a Daule con sesenta metros y por el Oeste lote número Dos  
 18 con sesenta metros, medidas que dan una superficie de cinco mil  
 19 cuatrecientos metros cuadrados. La vendedora lo adquirió en mayor  
 20 extensión por aporte que le hizo la Sociedad Civil Anónima en  
 21 Predios Rústicos Agrícola Zapatier S.A. según escritura pública  
 22 extendida el seis de Marzo de mil novecientos setenta ante el  
 23 Notario de Vinces Ricaurto Mendoza Briones, inscrita el tres  
 24 de Abril del mismo año. Guayaquil, diez de Noviembre de mil nove-  
 25 cientos ochenta y dos.-Enmendado: diez. ~~S/~~ Entrelíneas; y seis.-Vale.



26 DR. PEDRO ALVARO YCAZA  
 Registrador Alterno de la  
 27 Propiedad del Cantón Guayaquil

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD	EDAD
DEL CANTÓN GUAYAQUIL	ANOS
Valor de la escritura	Certificado
...	...



EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja No 76646

NOMBRE MERCEDES AROJA DE PATIÑO YANA JULIA AROJA DE PATIÑO

FECHA 20/12/32

ARCHIVO No.



		VALORES
7.00	Venta de Agua	
9.01	Derechos de Instalación	
9.02	Derechos de Abastecimiento	
9.03	Venta de Medidores	
9.04	Formularios para Instalaciones	
2.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
6.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
6.04	Alcantarillado	
1.01	Multas y Sanciones	
1.02	Intereses por Mora	
1.07	Venta de Materiales	
1.09	7% Vehículos Servicio Público	
1.10	1% Adicional de Alcabalas	1.250,00
1.04	Otros no especificados	
\$:		

Observaciones: 1% adicional, comp. 3350

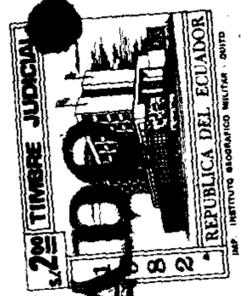
NOTARIO: ABOG. GUILLERMO VILLACHES

efee

UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/1000000

TOTAL

1.250,00



RECAUDADOR  
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
28 DIC. 1932  
GUAYADO  
VENTANILLA No. 5

I  
100

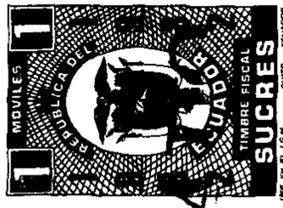
Handwritten signature or mark at the bottom right.



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No. 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 003162 POR S/. 625,00



6 de Diciembre de 1982 de 197...



82 Notaría No. 10 Notario Ab. Guillermo Villacrés Smith

Constitución de compañía con aportación de inmueble  
Hercedes Arco de Patiño y Ana Julia Arco de Amíroz.

Inmobiliaria PALAM S.A.

Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Pasuales

No. entre

Rol No. 67204 Cod. Catastro No.



ercial S/. 311.000,00 Precio de Venta S/. 500.000,00

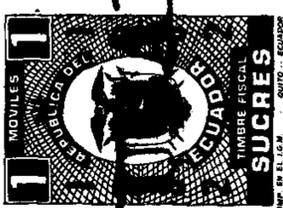
1/2% de S/. 500.000,00 (1/8 del 1%) Da S/. 625,00

Art. 12,5 del 1% de los imptos.

Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/.

Da S/.

S/. 625,00



SEISCIENTOS VEINTICINCO SUCRES

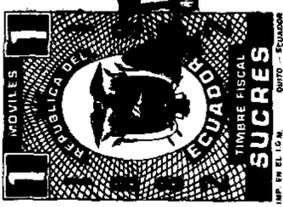
RECIBI CONFORME

Cobrado en:  
Efectivo

Cheque No.

Banco

NOTARIO PUBLICO  
(FIRMA Y SELLO)



84

10

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, de Dic. 21/ 82. de 197...

Hercedes Arco de Patiño y otra.-

de SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 Sucres

Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
Inmobiliaria PALAM S.A.-

ubicada en la Calle...

GUAYAQUIL

Provincia

Parroquia Pasuales.- del Cantón

consistente en solar.-

Valor de la Venta \$ 311.000,00

Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 500.000,00 según aviso No.

del Notario Dr. Villacrés - Suplente

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 625,00



Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

I

# Junta de Beneficencia de Guayaquil

Nº 51776 IMPUESTO DE ALCABALAS POR S/. 1.250,00

RECIBI de MERCEDES AROCA DE PATIÑO Y ANA JUBIA AROCA DE RAMIREZ  
la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA, 00/100.-x-x-x-x sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor  
de S/. 500.000,00 por la transferencia  
de dominio de SOLAR. a/F. INMOBILIARIA PALAM S.A. parroquia  
Pascuales.

según Art. 2º del Decreto Ejecutivo Nº. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 22 de Diciembre de 1982

RECIBI  
JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

## II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 60181

TESORERIA DEL II. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 2.500,00

Se recibido de ENRIQUE PATIÑO ORTEGA Y OTRO

a suma de DOS MIL QUINIENTOS, 00/100 SUCHES ( Arts. 359 Num. 7 y 361 LRM )

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del

predio: A P O R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA, L o t e de terreno con 5,400 m<sup>2</sup>

Intero. 2,000 m<sup>2</sup> Nº. 67204, Parroquia PASCUALES

situado en PARQUE INDUSTRIAL PASCUALES Por S/. 500,000,00

que hace a favor de Inmobiliaria P A L A M S. A.

Escritura celebrada por Notario 100,00 Guayaquil a 23 de DICIEMBRE de 1982

(S/PLENTE) AB. GUILLERMO VILLACRES S.

Pagado: Banco:

No. del Cheq. Cta. No.

Magda M. ...

ELABORADO  
C. Urea M.

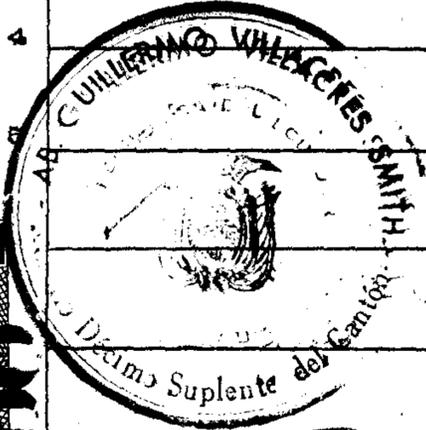
[Handwritten signatures]

1 cientes estos lo aprueban en todas sus partes y -  
2 lo suscriben en unidad de acto conmigo.- DOY FE.-

3 LO TESTADO NO CORRE.



Dr.   
Zorrea B.   
ario Décimo   
aquil-Ecuador



09.02525104  
CT. 021712-1982.



CC. 09-02356385  
CT. 299999-1982.

CC. 09-02345578  
CT. 004380-1982.

CC. 09-03829312  
CT. 0122895-1982

CC. 09-04241809.  
CT. 018993-1982.

09-05150496  
CT. 385094-1982

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*(Handwritten mark)*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27

Mercedes A. de Pulido C.T. 09-04143260

C.T. 163555-1982

Araceli de Ramirez

C.T. 09-04341195

C.T. 073325-1782

Que se ve el Notario

*[Handwritten signature]*

SE OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo y en fe de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en diecinueve fojas útiles, en Guayaquil, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos ochenta y tres.



*[Handwritten signature]*

Abg. GUILLERMO VILLACRES SMITH  
Notario Decano Suplente del Cantón Guayaquil

I

FE: Que en esta fecha he tomado nota al margen de la matriz de  
 Constitución de la Compañía "Inmobiliaria PALAN S.A., otorgada  
 en este Registro Público a mi cargo el Diez de Diciembre  
 de mil novecientos ochenta y dos; la Resolución IG CA-83 -  
 0088 de la Intendencia de Compañías de fecha veinticuatro de  
 Enero de mil novecientos ochenta y tres, por la que  
 aprueba la Constitución Simultánea de la antes menciona-  
 da Compañía, autorizada por el Notario Décimo Suplente de  
 este Cantón Abogado Guillermo Villacrés Smith, cuyo domi-  
 cilio es la ciudad de Guayaquil, con un Capital Social  
 de UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES representado por mil -  
 quinientas acciones ordinarias y nominativas de un mil su-  
 cres cada una, con la siguiente modificación estatutaria:  
 el artículo trigésimo dirá: "Los liquidadores de la socie-  
 dad serán designados por la Junta General, la misma que  
 les puede señalar otras atribuciones, a más de las que ya  
 constan establecidas en la Ley. El número de liquidadores se-  
 rá siempre impar. Legitimarán su personería con sus nombra-  
 mientos, documentos que deberán inscribirse en el Registro  
 Mercantil. Guayaquil, Enero veinticinco de mil novecien-  
 tos ochenta y tres."

*[Handwritten signature]*



Abg. GUILLERMO VILLACRES SMITH  
 Notario Décimo Suplente del Cantón de Guayaquil

REPERTORIO No. 1969  
 FECHA: enero 27/1983  
 NOTA: *[Handwritten note]*

  
 Dr.  
 O. Correa B.  
 Notario Décimo  
 Guayaquil-Ecuador

LA ANOTACION EN REPERTORIO  
 NO SIGNIFICA INSCRIPCION

I

1 ~~Certifico que hoy: Quede inscrito el aporte de acuerdo~~  
 2 ~~a la Resolución numero IG-CA-23-0088 del Intendente de~~  
 3 ~~Compañías de Fejas 33223 a 33272 numero 1478 del~~  
 4 ~~Registro de Propiedad y anote bajo el numero 1969 del~~  
 5 ~~Repertorio, -archivándose las comprobantes de Registro y~~  
 6 ~~sus adicionales.- Guayaquil, tres de marzo de mil~~  
 7 ~~novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Pro~~  
 8 ~~piedad.-~~

11 ~~Certifico que hoy: Se tomó nota del aporte que contiene~~  
 12 ~~esta escritura a feja 3367 del Registro de Propiedad~~  
 13 ~~de mil novecientos setenta y cuatro, el margen de las~~  
 14 ~~inscripciones respectivo.- Guayaquil, tres de marzo de~~  
 15 ~~mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la~~  
 16 ~~Propiedad.-~~

C e r -

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. IG-CA-83-0088, dictada por el Intendente de Compañías, el veinticuatro de Enero del presente año, queda inscrita esta Escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de la Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA PALAM S. A.", de fojas 7.173 a 7.211, Número 1.515 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 3.383 del Repertorio.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la firma "INMOBILIARIA PALAM S. A.".- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez de Marzo de mil novecientos ochenta i tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

